



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Retraso en la Fijación de los Precios de Nudo Promedio: Sus Causas, Efectos y Soluciones.

Eduardo Yáñez Rebolledo

Abogado
División Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República

XV Jornadas de Derecho de Energía UC
Agosto 2015

AÑO 2010			
Mes	N° DTO	Fecha Dictación	Fecha Publicación
Enero	1	08-ene-10	16-abr-10
Marzo	60	31-mar-10	17-may-10
Abril	80	27-abr-10	10-jul-10
Mayo	83	30-abr-10	10-jul-10
Agosto	208	09-sep-10	12-feb-11
Septiembre	263	29-oct-10	12-feb-11
Octubre	283	12-nov-10	12-feb-11
Noviembre	22	28-ene-11	12-feb-11

AÑO 2011			
Mes	N° DTO	Fecha Dictación	Fecha Publicación
Enero	23	28-ene-11	12-feb-11
Abril	38	08-abr-11	14-may-11
Mayo	52	04-ago-11	21-sep-11
Julio	84	28-oct-11	31-dic-11
Noviembre	127	06-dic-11	02-ene-12

AÑO 2012			
Mes	N° DTO	Fecha Dictación	Fecha Publicación
Enero	16	17-feb-12	06-mar-12
Abril	64	28-jun-12	07-ago-12
Mayo	82	09-ago-12	27-sep-12
Julio	98	11-sep-12	12-oct-12
Agosto	105	26-oct-12	05-dic-12
Septiembre	106	30-oct-12	05-dic-12
Noviembre	1	17-ene-13	21-feb-13

AÑO 2013			
Mes	N° DTO	Fecha Dictación	Fecha Publicación
Enero	2T	06-may-14	06-oct-14
Marzo	2T	06-may-14	06-oct-14
Mayo	3T	06-may-14	17-oct-14
Noviembre	4T	06-may-14	29-oct-14
Diciembre	6T	27-may-14	14-nov-14

AÑO 2014			
Mes	N° DTO	Fecha Dictación	Fecha Publicación
Enero	7T	27-may-14	24-nov-14
Marzo	8T	15-jul-14	06-dic-12
Mayo	9T	16-sep-14	27-ene-15
Septiembre	2T	24-feb-15	12-may-15
Octubre	3T	26-feb-15	12-may-15
Noviembre	9T	17-mar-15	22-may-15

AÑO 2015			
Mes	N° DTO	Fecha Dictación	Fecha Publicación
Enero	12T	27-mar-15	23-jun-15
Febrero	15T	19-may-15	04-ago-15

Decretos: 33

Modificaciones: 0 (excluye 12 PNP + 4 PNCP)

Impugnaciones: 0

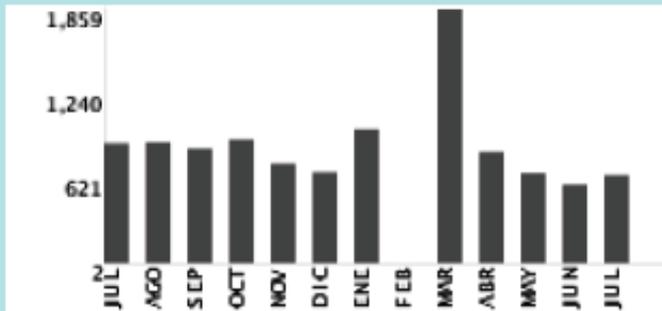
Publicaciones previas a TR: 0

(Resolución Exenta N° 4.151, de 2010, CGR)

CONSUMO ULTIMOS MESES (kWh)

Período de Facturación desde: 08/06/2015 hasta 07/07/2015

Días facturados: 29



INFORMACION DE COMPENSACIONES

PERIODO JUN/2014-MAY/2015

- Total interrupciones	:	3
- Tiempo total interrumpido (seg)	:	40.309
- Tiempo a compensar (seg)	:	0
- Consumo Promedio (kWh/seg)	:	0,0003165
- Energía a compensar (kWh)	:	0,00000
- Costo de falla (\$/kWh)	:	242,020
- Monto a compensar (\$)	:	0

INFORMACION DEL SUMINISTRO

- Tarifa	:	BT1
- Potencia conectada	:	6,00 kW
- Potencia contratada FHP	:	
- Potencia contratada HP	:	
- Fecha término contrato suministro	:	Indefinido
- Fecha límite de mod. de contrato de Tarifa	:	A Voluntad del Cliente
- Subestación primaria	:	Picarte
- Límite de invierno nominal	:	1014 kWh
- Límite de invierno facturado	:	980 kWh

MENSAJES

RELIQUIDACIÓN DE ACUERDO AL D.F.L. N°4, de 2006, DEL MINECON, LGSE: \$ 106.505, OC13442

REGISTRO DE CONSUMO

N° Medidor	Propiedad	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia	Const. Medidor	Consumo (kWh)
8720276A	Cliente	75748	75105	643 kWh	1,0	643

DESGLOSE DE SU CUENTA

Cargo fijo						1.061
Energía normal				643 kWh		643,783
Cargo único por uso de sistema troncal				643 kWh		558
CUOTA N° 4 DE CARGO, DE 10,						10.651
RELIQUIDACIÓN DFL 4/06						
Ajuste sencillo mes anterior						47
Ajuste sencillo mes actual						-7
Envío de boleta o factura						295
Envío de boleta o factura a casilla postal						212

VENCIMIENTO	25/07/2015	Cliente con convenio PAC.
Último pago \$	85.400	
Fecha último pago:	27/06/2015	

Planteamiento del problema:

- Necesidad de modificar el actual artículo 158 de la Ley Eléctrica, que establece la forma y oportunidad en que se fijan los PNP.
- Traspaso que distribuidoras deben efectuar a sus clientes regulados, no debiese constituir una manifestación de la potestad tarifaria, sino más bien el ejercicio de potestades reguladoras de la Comisión Nacional de Energía (CNE).
- Causas:
 - Error del legislador: 3 oportunidades mediante decreto, previo informe CNE.
- Efectos:
 - Entrada en vigencia del decreto N° 14, de 2012, de subtransmisión, afectó su fijación para el cuatrienio 2011-2014;
 - Alto grado de incertidumbre jurídica;
 - Elevados costos de transacción para las empresas;
 - Diversos procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

Marco Teórico

La naturaleza jurídica del Precio Promedio. La potestad tarifaria.

- Desde el punto de vista de la regulación económica:
 - El precio promedio es un precio máximo que se le fija a una empresa distribuidora en su condición de monopolio natural (art. 155, en relación con el 181 de la ley, que definen los “*precios a nivel de generación-transporte*” y establecen la estructura de los precios a nivel de distribución, respectivamente).
- Desde el punto de vista jurídico:
 - La “*tarifa*” es una limitación al derecho de propiedad o ganancia legítima, entendiéndola como un “*precio público*”, es decir, una contraprestación que usuarios pagan por el servicio que reciben, administrativamente fijado.
- Principios regulatorios clásicos de la tarificación: *suficiencia, eficiencia y objetividad*.

Marco Normativo

- La potestad tarifaria la tiene el Presidente de la República como una manifestación de la potestad reglamentaria de ejecución (art. 32 N° 6 CPR), radicada en el Ministro de Energía, bajo la fórmula “*Por Orden del Presidente de la República*”.
- “*Analizar técnicamente la estructura y nivel de los precios y tarifas de bienes y servicios energéticos e informar al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que será la única repartición con atribuciones para fijar dichos precios y tarifas*”. (art. 4°, letra f), DL 2.244, 1978)
- Organismo técnico que le corresponde “*Analizar técnicamente la estructura y nivel de los precios y tarifas de bienes y servicios energéticos, en los casos y forma que establece la ley*”(art. 7°, letra a), DL 2.244, modificado por ley N° 20.402)

Marco Normativo

La regulación de los PNP: Ley N° 20.018, Ley Corta II (art. 96 bis, 96 ter, 96 quater y 98 bis).

Artículo 156°.- *Los precios de energía y potencia obtenidos en las licitaciones reguladas en el artículo 131° y siguientes, llamados "precios de nudo de largo plazo", y sus fórmulas de indexación, se incluirán en el decreto contemplado en el artículo 171° que se dicte con posterioridad al término de la licitación respectiva.*

Artículo 157°.- *Los concesionarios de servicio público de distribución deberán traspasar a sus clientes finales sometidos a regulación de precios los precios a nivel de generación-transporte que resulten de promediar los precios vigentes para dichos suministros conforme a sus respectivos contratos. El promedio se obtendrá ponderando los precios por el volumen de suministro correspondiente.*

En caso de que el precio promedio de energía de una concesionaria, determinado para la totalidad de su zona de concesión, sobrepase en más del 5% el promedio ponderado del precio de energía calculado para todas las concesionarias de los sistemas eléctricos cuya capacidad instalada de generación sea superior a 200 megawatts el precio promedio de tal concesionaria deberá ajustarse de modo de suprimir dicho exceso, el que será absorbido en los precios promedio de los demás concesionarios, a prorrata de las respectivas energías suministradas para clientes regulados. Para efectos de la comparación señalada, los precios promedio deberán referirse a una misma subestación eléctrica. (...)

Ver también decreto N° 86, de 2012, de Energía, que aprueba el reglamento para la fijación de precios de nudo.

Marco Normativo

Artículo 158°.- Los precios promedio que los concesionarios de servicio público de distribución, calculados conforme al artículo anterior y que deban traspasar a sus clientes regulados, serán fijados mediante decreto del Ministerio de Energía, expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", previo informe de la Comisión. Dichos decretos serán dictados en las siguientes oportunidades:

- a) Con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 171°;
- b) Con ocasión de la entrada en vigencia de algún contrato de suministro licitado conforme al artículo 131° y siguientes, y
- c) Cuando se indexe algún precio contenido en un contrato de suministro vigente, según lo dispuesto en los artículos 161° y 172° (...)

Artículo 161°.- Los precios de nudo de largo plazo se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precio de nudo semestral. Estos nuevos precios serán utilizados para determinar los precios promedio indicados en el artículo 157.

Si, dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171°, al aplicar la fórmula de indexación respectiva, un precio de nudo de largo plazo experimenta una variación acumulada superior al diez por ciento, éste será reajustado, debiendo la Comisión calcular los nuevos precios promedio de cada distribuidora según lo señalado en el artículo 157°.

Fórmulas tarifarias

Precios a traspasar a clientes regulados
vigente decreto 320, de 2008, de Economía.

$$Pe = PNEP + \sum_{i=1}^n [Re_i \cdot PNEP + Ke_i] + AC + AR$$

$$Pp = PNPP + \sum_{i=1}^n [Rp_i \cdot PNPP + Kp_i]$$

$$PNPT = PNPP$$

Precios a traspasar a clientes regulados
vigente decreto 14, de 2012, de Energía.

$$Pe = \frac{\sum_{i=1}^n [PNEP \cdot FEPE_i + VAST \times E_i + VAST \times A_i] \cdot E_i}{\sum_{i=1}^n E_i} + AR$$

$$Pp = \frac{\sum_{i=1}^n [PNPP \cdot FEPP_i + VAST \times P_i] \cdot E_i}{\sum_{i=1}^n E_i}$$

Conclusiones

- **Principio de Objetividad:** Deben cumplirse los requisitos exigidos por toda la actividad administrativa, esto es, basarse en una norma general-objetiva previa y garantizarse la neutralidad en su aplicación.
- La forma y oportunidad que dispuso la LGSE para fijar los PNP ha ocasionado un procedimiento administrativo ineficiente y desordenado.
- La distribución de funciones CNE-Ministerio parece ser inefectiva, produciendo excesiva actividad regulatoria y duplicación de esfuerzos, a pesar de no existir controversia en su fijación.
- **PROPUESTA:**
 - *Modificación del artículo 158 de la LGSE, disponiendo que sea la propia CNE quien determine tales precios, en ejercicio de su potestades reguladoras, sin la necesidad de dictarse un decreto.*
 - *Modificación del artículo 158 de la LGSE, disponiendo que la fijación de tales precios se efectúe sólo con ocasión de la determinación de los precios de nudo de corto plazo.*

Columna: La Tercera, sábado 8 de agosto, 2015

LATERCERA Sábado 8 de agosto de 2015

71

Negocios

Cuando recibo visitas en mi oficina, suelo hacer una pregunta: ¿Usted sabe cuánto pagó en su última cuenta de luz? Algunos responden con la cifra exacta, otros se excusan señalando que tienen pago automático por internet y no son pocos quienes reconocen que no dominan el presupuesto familiar. He planteado la misma interrogante en otros encuentros con el propósito de obtener comentarios más extendidos o espontáneos. Los resultados no han sido muy distintos. Pero hay algo que se repite, más allá de quién esté a cargo del pago: hay preocupación por el alza permanente en las cuentas de la luz.

Esta inquietud no puede extrañar en un país que tiene una de las cuentas de electricidad más caras de Sudamérica. En la última encuesta de Radio Cooperativa-Imaginación, más del 50% de los consultados califica al tema energético como de "máxima importancia". Sigue ocupando un lugar inferior al lado de salud, educación o empleo, pero llama la atención que supere a infraestructura y minería, dos actividades muy ligadas al quehacer energético y que han permanecido por años en el inconsciente colectivo como justificación de

su desarrollo.

Este nuevo posicionamiento de la energía se puede unir a que la cuenta de la luz se ha convertido en fuente de intranquilidad y motivo de pesadumbre para los chilenos. Era difícil que el alza de 30% experimentada en los últimos cinco años pasara inadvertida en los hogares y ya existe conciencia de que estas alzas van a continuar por algún tiempo.

Según la reciente encuesta de Mori, el 45% de sus consultados menciona el mal uso de la energía como factor relevante en el alza de la cuenta de la luz, otro

25% adjudica esta subida a la postergación en el envío de los decretos tarifarios por parte del gobierno de Sebastián Piñera y un 20% plantea que este fenómeno responde a la falta de construcción de centrales eléctricas.

La gente no está perdida respecto del origen del problema, aunque no acierte en las proporciones. ¿Ha causado daño la postergación de los decretos tarifarios decidida por la administración anterior? Sí y mucho. Sin embargo, también es importante afrontar, como país, las otras causas de esta alza implacable de la cuenta de la luz. A través

COLUMNA

¿QUÉ HACEMOS PARA BAJAR LA CUENTA DE LA LUZ?



**Máximo
Pacheco**

Ministro de Energía

de la Agenda de Energía, este gobierno ha dado pasos concretos para modificar el escenario. Y en este nuevo marco, levantado con la participación activa de la ciudadanía, estamos invitando a nuevos actores y también nuevas tecnologías, todos comprometidos con un libreto que apela a un futuro con una energía más sustentable, segura, inclusiva y económica.

Estos cuatro atributos por años se analizaron de manera casi excluyente, como si fueran parte de una receta cuyos ingredientes no se podían encontrar en Chile. Pero se podía romper la inercia. Sólo faltaba que el Estado retomara su rol articulador en pos del bien común. No hay otra forma de contener las alzas de las cuentas de la luz, como lo ha reconocido el mismo sector privado. Si queremos pagar menos por la electricidad, necesitamos más centrales de generación y también más líneas de transmisión. Requerimos también la presencia de más actores en el mercado que promuevan una mayor competencia. Todo esto tiene que estar acompañado de un mejor uso de la energía por parte de los hogares y de la actividad productiva.

En marzo de 2014, había 28 centrales eléctricas en construcción, equivalentes a 1.949 MW. En julio de 2015, tenemos 41 centrales en

construcción, equivalentes a 3.862 MW y que significan una inversión cercana a los US\$ 11.000 millones, a los que se deben sumar otros US\$ 2.000 millones por las obras que se están desarrollando en el segmento de transmisión eléctrica, con más de 2.000 kilómetros de líneas. El 35% de estos proyectos de generación funcionarán con fuentes renovables como el viento, la radiación solar, el agua o la biomasa.

Queremos una energía que sea inclusiva y ayude al desarrollo de las familias que son vecinas de los proyectos. Es por ello que tantas comunas generadoras de energía celebran el proyecto de ley que enviamos recién al Congreso y que les permitirá, gracias a esta condición y al aporte que hacen al resto del país, obtener una baja en el precio de las cuentas de la luz para sus habitantes. No será más aceptable que haya comunas que paguen el doble que otras por el mismo consumo eléctrico.

La energía está ocupando un lugar importante entre las inquietudes de la familia chilena. Quisiéramos que esto hubiese ocurrido por un motivo que no fuera tan alarmante como las cuentas de la luz. Pero estamos a tiempo y hemos comenzado a revertir esta tendencia y también a recuperar una matriz energética más limpia y barata.